

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-600 Requisitos de informes y notificaciones de salud pública sobre enfermedades infecciosas y contagiosas

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60001 Propósito y alcance. El texto de WAC 296-62-600 a 296-62-60005 describe los requisitos para informar sobre brotes de enfermedades infecciosas o contagiosas a la división de seguridad y salud ocupacional (DOSH, por sus siglas en inglés) de L&I y para notificar a los empleados acerca de potenciales exposiciones a enfermedades infecciosas o contagiosas durante una emergencia de salud pública de acuerdo con las definiciones de esta regla y de forma congruente con la Ley de Estándares Laborales para Emergencias Sanitarias; secciones 2 y 3, capítulo 252, Leyes de 2021. Estos requisitos se aplican a los empleadores del estado de Washington durante una emergencia de salud pública.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60002 Definiciones. Empleado cubierto. Significa cualquier empleado del que el empleador sea responsable de registrar sus lesiones y enfermedades en el registro OSHA 300 del empleador, de conformidad con WAC 296-27-02103, incluyendo a empleados de un servicio de ayuda temporal, de un servicio de subcontratación de empleados, o de un servicio de suministro de personal si supervisa a dichos empleados de manera cotidiana, de conformidad con WAC 296-27-02103(2).

Emergencia de salud pública. Significa una declaración u orden referente a cualquier enfermedad infecciosa o contagiosa, incluyendo a una pandemia, y se emite de la siguiente manera:

(a) El Presidente de Estados Unidos ha declarado una emergencia nacional o regional que cubre a todos los condados del estado de Washington; o

(b) El gobernador del estado de Washington ha declarado un estado de emergencia en los términos de RCW 43.06.010(12) en todos los condados del estado.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60003 Lineamientos generales. (1) WAC 296-62-600 al 296-62-60005 no exigen que los empleados revelen ningún trastorno o diagnóstico médico a sus empleadores.

(2) WAC 296-62-600 al 296-62-60005 no alteran ni eliminan ninguna otra obligación de informar que tenga un empleador de acuerdo con las leyes estatales o federales.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60004 Requisitos de informar sobre brotes durante una emergencia de salud pública. Los empleadores deben informar sobre los brotes de la siguiente manera:

(1) Durante una emergencia de salud pública, los empleadores con más de 50 empleados cubiertos en un lugar de trabajo o en la ubicación de una obra deben:

(a) Informar a la división de seguridad y salud ocupacional (DOSH) de L&I en un plazo de 24 horas de ser notificados de lo siguiente:

(i) Diez o más empleados cubiertos con casos confirmados con pruebas en un lugar de trabajo o una obra donde se aplicó la prueba durante cualquier período de tiempo en que el departamento de salud del estado de Washington o una jurisdicción sanitaria local comuniquen al empleador que existe un brote de COVID-19 en su lugar de trabajo u obra; o

(ii) Diez o más empleados con casos confirmados con pruebas donde las pruebas se aplicaron durante cualquier período de tiempo entre los siguientes puntos inicial y final:

Inicial: Cuando dos o más casos de empleados cubiertos, confirmados con pruebas, ocurran en el lugar de trabajo o la obra en un plazo de 14 días calendario consecutivos.

Final: Han transcurrido 28 días calendario consecutivos desde el último resultado positivo en cualquier prueba realizada a un empleado cubierto en el lugar de trabajo o la obra.

(b) Informar llamando a la DOSH al 1-800-4BE-SAFE (1-800-423-7233) y seleccionando la opción de informar sobre muertes, hospitalizaciones, amputaciones o pérdida de un ojo.

Exenciones:

- Los empleadores que tengan un brote no necesitan seguirlo informando a la DOSH hasta que el brote termine.
- Los empleadores con un brote y que después se enteren de que algunos casos intermedios fueron falsos positivos no necesitan reevaluar retroactivamente su estatus de brote para informarlo a la DOSH. Pueden seguir actuando como si se encontraran en el mismo brote continuo.

(2) Para los fines de esta subsección:

(a) "Lugar de trabajo" y "obra" se refieren a cualquier planta, patio, instalación, sala u otro lugar en donde uno o varios empleados estén empleados para el desempeño de un trabajo o servicio y sobre el que el empleador tenga el derecho de acceso o control.

(b) "Confirmado con pruebas" significa tener un resultado positivo en una prueba de detección de la enfermedad infecciosa o contagiosa.

Importante: Al informar a la DOSH, no incluya los nombres de los empleados, ni información personal que pueda identificarlos.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60005 Requisitos de notificación relacionados con exposiciones potenciales Las subsecciones (1) y (2) de esta sección se aplican a empleadores distintos a los centros de salud definidos en RCW 9A.50.010. Las subsecciones (3) y (4) de esta sección se aplican a los centros de salud definidos en RCW 9A.50.010. La subsección (4) de esta sección se aplica a todos los empleadores.

(1) Excepto por los empleadores que sean centros de salud definidos en RCW 9A.50.010, si un empleador recibe una notificación de una exposición potencial, el empleador debe, en un plazo de un día hábil de la exposición potencial:

(a) Hacer una notificación por escrito a todos los empleados cubiertos que estuvieron en las instalaciones en el mismo lugar de trabajo y en los mismos días que la persona calificada cuando la persona calificada pudo haber sido infecciosa o contagiosa. La notificación por escrito deberá explicar que el empleado cubierto pudo haber estado expuesto a la enfermedad infecciosa o contagiosa.

(i) En el caso de la COVID-19, una persona calificada es potencialmente infecciosa o contagiosa desde dos días antes de que la persona calificada se sintiera enferma o presentara síntomas (o, en el caso de personas asintomáticas, dos días antes de que se tomara la

muestra para la prueba) y hasta el momento en que la persona calificada abandonó el lugar de trabajo o fue aislada del mismo.

(ii) La notificación por escrito debe hacerse de una manera que el empleador utilice normalmente para comunicar información relacionada con el empleo, incluyendo, entre otras maneras, entrega en persona, correo electrónico o mensaje de texto, si puede preverse razonablemente que el empleado lo recibirá dentro de un plazo de un día hábil de su envío.

(iii) La notificación por escrito debe estar en inglés y en el idioma que entiendan la mayoría de los empleados.

(b) Entregar una notificación por escrito también a:

(i) El representante sindical, de haberlo, de los empleados cubiertos notificados en los términos de WAC 296-62-600 a 296-62-60005(1).

(ii) Todos los proveedores de servicios de ayuda temporal, servicios de subcontratación de empleados, o servicios de suministro de personal de un empleado cubierto que fue notificado en los términos de WAC 296-62-600 a 296-62-60005(1).

(c) Los requisitos de la forma de notificación por escrito y del plazo de notificación de WAC 296-62-600 a 296-62-60005 (1)(a)(iii) se aplican a las notificaciones a representantes sindicales y empleadores descritas en esta subsección.

(2) Las notificaciones por escrito descritas en esta sección no pueden incluir los nombres de los empleados, ni información personal que pueda identificarlos.

(3) Los empleadores que sean centros de salud según la definición de RCW 9A.50.010 deben:

(a) Notificar en un plazo de 24 horas a todos los empleados con una exposición de alto riesgo, confirmada o sospechada, a la enfermedad infecciosa o contagiosa.

(b) Con la autorización del empleado, notificar al representante sindical, de haberlo, en un plazo de 24 horas de la exposición de alto riesgo, confirmada o sospechada, a la enfermedad infecciosa o contagiosa.

(4) Para los fines de esta subsección:

(a) Exposición de alto riesgo. Significa estar en cualquiera de las siguientes situaciones sin usar un respirador ajustado a la medida y todo el resto del equipo de protección personal necesario:

(i) A menos de seis pies de una persona calificada durante un tiempo acumulado total de 15 minutos o más en un período de 24 horas, durante el período de transmisión potencial de la persona calificada.

(ii) En la misma habitación que una persona calificada que se esté sometiendo a un procedimiento que genera aerosol. Puede consultar una lista de los procedimientos que generan aerosol en <https://www.doh.wa.gov/Portals/1/Documents/1600/coronavirus/COVID19InfectionControlForAerosolGeneratingProcedures.pdf>.

(iii) En la habitación en la que una persona calificada se sometió a un procedimiento que genera aerosol, antes de que terminara el tiempo de depuración.

Nota: En el caso de la COVID-19, una persona calificada es potencialmente infecciosa o contagiosa desde dos días antes de que la persona calificada se sintió enferma o presentó síntomas (o, en el caso de personas asintomáticas, dos días antes de tomar la muestra para la prueba) y hasta el momento en que la persona calificada abandonó el lugar de trabajo o fue aislada del mismo, o hasta que pase los criterios de regreso al trabajo según los protocolos de personal convencional de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), lo que ocurra después (consulte <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/mitigating-staff-shortages.html>; con fecha del 23 de diciembre de 2021).

Nota: El tiempo de depuración es el tiempo necesario para que un aerosol se elimine de una habitación, con base en los lineamientos de los CDC, con una eficacia de eliminación del 99.9 por ciento. (consultar <https://www.cdc.gov/infectioncontrol/guidelines/environmental/appendix/air.html#tableb1>). Este período será como máximo de tres horas después de la conclusión del procedimiento. Basta con una hora en espacios clínicos construidos de acuerdo con los requisitos del Departamento de Salud (DOH, por sus siglas en inglés) aplicables a instalaciones clínicas (seis intercambios de aire por hora), y basta con 15 minutos en una sala de aislamiento de infecciones suspendidas en el aire (AIIR, por sus siglas en inglés).

(b) Notificación de exposición potencial. Significa cualquiera de las siguientes cosas:

(i) Notificación al empleador, por parte de un funcionario de salud pública o proveedor médico autorizado, de que un empleado estuvo expuesto a una persona calificada en el lugar de trabajo;

(ii) Notificación al empleador, por parte de un empleado o de su contacto de emergencia, de que el empleado es una persona calificada; o

(iii) Notificación por medio de un protocolo de prueba del empleador de que el empleado es una persona calificada.

(c) Persona calificada. Significa cualquier persona que:

(i) Reciba un resultado positivo en una prueba de laboratorio para detectar la enfermedad infecciosa o contagiosa que es el objeto de una emergencia de salud pública;

(ii) Reciba de un proveedor autorizado de servicios de salud un diagnóstico positivo de la enfermedad infecciosa o contagiosa que es el objeto de una emergencia de salud pública;

(iii) Reciba una orden de aislamiento de un funcionario de salud pública que se relacione con la enfermedad infecciosa o contagiosa que es el objeto de una emergencia de salud pública; o

(iv) Haya fallecido de la enfermedad infecciosa o contagiosa que es el objeto de una emergencia de salud pública;

(d) Lugar de trabajo. Significa el edificio, tienda, instalación, campo agrícola u otro lugar en el que trabajó la persona calificada.

"Lugar de trabajo" no incluye a los edificios, pisos u otras instalaciones del empleador a las que la persona calificada no ingresó.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-601 Uso voluntario de equipo de protección personal durante una emergencia de salud pública.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60101 Propósito y alcance. El texto de WAC 296-62-601 a 296-62-60103 provee requisitos para el uso voluntario por parte de

los empleados del equipo de protección personal durante una emergencia de salud pública, de manera congruente con el capítulo 146 de las Leyes de 2021 (SB 5254); Referentes al uso de dispositivos y equipos de protección durante una emergencia de salud pública, capítulo 252 de las Leyes de 2021. Estos requisitos se aplican a los empleadores del estado de Washington durante una emergencia de salud pública.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60102 Definiciones. Empleado. Significa cualquier empleado del que el empleador sea responsable de registrar sus lesiones y enfermedades en el registro OSHA 300 del empleador, de conformidad con WAC 296-27-02103, incluyendo a empleados de un servicio de ayuda temporal, de un servicio de subcontratación de empleados, o de un servicio de suministro de personal si supervisa a dichos empleados de manera cotidiana, de conformidad con WAC 296-27-02103(2).

Emergencia de salud pública. Significa una declaración u orden referente al control y la prevención de la propagación de una enfermedad infecciosa o contagiosa que cubra a la jurisdicción en donde la persona o el negocio realicen trabajos, y se emite de la siguiente manera:

(a) El Presidente de Estados Unidos ha declarado una emergencia nacional o regional;

(b) El gobernador ha declarado un estado de emergencia en los términos de RCW 43.06.010(12); o

(c) Un funcionario de salud a nivel local ha emitido una orden en los términos de RCW 70.05.070.

[]

NUEVA SECCIÓN

WAC 296-62-60103 Requisitos de uso voluntario del equipo de protección personal. (1) Todos los empleadores que no exijan que sus empleados o contratistas usen un tipo específico de equipo de protección personal deben hacer adaptaciones para permitir el uso voluntario por parte de sus empleados o contratistas de esos tipos específicos de dispositivos o equipos de protección persona, incluidos guantes, goggles, caretas y cubrebocas, conforme el empleado o contratista lo consideren necesario.

(2) Las disposiciones de la subsección (1) de esta sección se aplican solamente en los siguientes casos:

(a) El uso voluntario de estos dispositivos y equipos de protección no generan peligros debido al ambiente laboral y es congruente con las disposiciones de este capítulo y de las reglas

relacionadas establecidas por la división de seguridad y salud ocupacional (DOSH) del departamento de labor e industrias (L&I);

(b) El uso de coberturas faciales no interfiere con los requisitos de seguridad para el empleado; y

(c) El uso voluntario de estos dispositivos y equipos de protección no entra en conflicto con los estándares para ese tipo de equipos establecidos por el departamento de salud o la DOSH.

(3) Un empleador puede verificar que el uso voluntario del equipo de protección personal cumpla con todos los requisitos reglamentarios de salud y seguridad en el lugar de trabajo.

[]